

CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE SUS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DEL:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2007/11/02
Fecha de Publicación	2007/11/07
Vigencia	200711/08
Periódico Oficial	4567 "Tierra y Libertad"

SE MARCAN CON LETRAS ROJAS LAS REFORMAS Y DEROGACIONES PARA QUE SEAN IDENTIFICADOS.

Artículo 73.- El Presidente Municipal podrá crear, suprimir, o fusionar dependencias de acuerdo a la capacidad financiera y las necesidades de la Administración Pública Municipal para un mejor funcionamiento.

**CAPITULO II
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMISTRACION MUNICIPAL**

Artículo 74.- El ayuntamiento de Ayala **podrá desarrollar** las funciones de la Administración Pública Municipal y **ejecutar** los programas de trabajo a través de **Unidades Administrativas que le permitan alcanzar sus objetivos. Las que jerárquicamente dependan del Ejecutivo Municipal tendrán carácter indicativo, de ninguna manera limitativo, y podrán fusionarse o desagregarse de acuerdo a las necesidades que la propia Administración Publica Municipal requiera:**

Presidencia;
Sindicatura;
Regidurías;
Secretaría Municipal;
Tesorería Municipal;
Contraloría Municipal;
Seguridad Pública;
Obras Públicas;
Desarrollo Urbano;
Servicios Públicos;
Catastro;
Vivienda;
Administración;
Desarrollo Agropecuario;

Planeación y COPLADEMUN;
Gobernación;
Mercados, Licencias y Reglamentos;
Oficialía de Registro Civil;
Jurídico;
Asuntos de la Juventud;
Asuntos Migratorios;
Asuntos Indígenas;
Colonias y Poblados;
Ecología y Medio Ambiente;
Jornaleros Agrícolas;
Oportunidades;
Derechos Humanos;
Participación Social de la Mujer;
Cultura;
Patrimonio Municipal;
Educación;
Deportes;
Desarrollo Económico;
Salud;
Turismo;
Transportes;
Gestión Ciudadana;
Organismos Descentralizados;